



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 011- 2019 - MDP - T**

Pocollay, 04 de julio del 2019

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 03 de julio del 2019. Donde se trató: Dictamen N°001-2019-R/CDUI-MDP-T / Beneficio Administrativo de Regularización de Licencias de Edificación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 79° del mismo cuerpo legal, otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización de espacio físico y uso de suelo, dentro de las cuales se encuentran el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica, entre otros.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece: "Las municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es intención de este gobierno local facilitar el acceso a la formalidad de ciudadanos que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, y siendo política de la actual gestión alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el esfuerzo económico que la población ha efectuado en la construcción de sus viviendas.

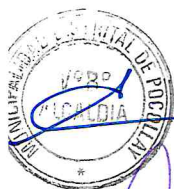
Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

#### **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE POCOLLAY**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el beneficio administrativo de Regularización de Licencias de Edificación temporalmente mientras dure su vigencia en los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a fin de que los administrados que tienen la necesidad de regularizar sus edificaciones que hayan sido construidas, ampliadas, modificadas o remodeladas y concluidas sin licencia de edificación; las que podrán ser regularizadas desde la entrada de vigencia de la presente ordenanza, la cual tendrá una vigencia hasta el 30 de agosto de 2019, quedando amparados en sus procedimientos constructivos siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan en la presente ordenanza.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2019 - MDP - T

### **ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, excepto en las zonas arqueológicas ubicadas en el distrito debidamente declaradas como tales por el Ministerio de Cultura, siendo aplicables en estos casos la normativa especial que regula la protección de las zonas arqueológicas, asimismo tampoco se aplicará en los predios localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública, áreas destinadas para reserva o servidumbre y bajo líneas de alta tensión, predios que contravengan los planos de Habilitaciones Urbanas en general y que formen parte de la trama vial o en zonas de riesgo calificado por Defensa Civil.

### **ARTÍCULO TERCERO: ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano competente para llevar a cabo el procedimiento regulado en la presente Ordenanza es la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, quien actúa en primera instancia administrativa; y la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano resolverá en segunda y última instancia administrativa, agotándose con ello la vía administrativa.

### **ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS**

6.1. Los contenidos en el TUPA

6.2. Pago por derechos de trámite de acuerdo al TUPA vigente.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIOS:**

7.1. Establecer el Beneficio Administrativo desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de agosto de 2019, para la regularización de licencia de edificación en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, con el objetivo de formalizar las edificaciones realizadas o ejecutadas sin licencia, pagando los derechos que contempla el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, para las edificaciones realizadas hasta el 11 de agosto 2018.

7.2. El beneficio será sobre la multa, que es sobre la base imponible del 100% de la multa equivalente al 10% del Valor de la Obra, de acuerdo al siguiente Cuadro:

| MODALIDAD | REDUCCIÓN BENEFICIO ADMINISTRATIVO | %   |
|-----------|------------------------------------|-----|
| A         | 90                                 | 1   |
| B         | 85                                 | 1.5 |
| C         | 70                                 | 3   |
| D         | 60                                 | 4   |

7.3 Debe disponerse la liquidación por la modalidad que indica en el expediente y el pago se realizara en un plazo de 10 días hábiles de notificada la liquidación, caso contrario, se declarara el abandono del procedimiento previa notificación del área competente; acarreando la imposibilidad de acogerse a un nuevo beneficio.

7.4. Disponer la aplicación del presente Beneficio Administrativo a los propietarios de predios con edificaciones ejecutadas para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, locales de servicios y locales industriales y demás incluidas en las diferentes modalidades de aprobación ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pocollay, que hayan sido construidas en condiciones de habitabilidad hasta el 11 de agosto 2018, siempre que la edificación cumpla y respete el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna.

7.5. Establecer los parámetros especiales que deben cumplir los que deseen acogerse al beneficio:

- Los inmuebles que se encuentren en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento. No se permitirá volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el



## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2019 - MDP - T

beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impiden la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico). Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, verificación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda, para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicara una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19° de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

- b. Disponer que el presente Beneficio Administrativo No tiene alcance a los predios rurales y/o rústicos, en áreas reservadas para el uso de vía pública, en predios ubicados en la prolongación de una vía existente, en zonas de riesgo o que involucren áreas de aporte de acuerdo a la habilitación urbana aprobada, por tener que ser evaluados por la Comisión Técnica correspondiente conforme a la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA; así como aquellos administrados que cuenten con liquidación de multa por haberse acogido a la amnistía del año 2018.
- c. Establecer que aquellos administrados que regularicen la licencia de edificación de las modalidades A, B, C y D, podrán acogerse a un fraccionamiento, previa presentación de la solicitud del **Anexo A** (formato de solicitud de fraccionamiento), el cual podrá realizarse el pago hasta en 02 cuotas, siempre y cuando hayan cancelado el 20% del valor de la multa, para lo cual se le otorgará un certificado provisional de Licencia de Edificación (**Anexo B**), pudiendo canjearlo por la Resolución de Licencia de Edificación a la cancelación del saldo restante, realizándose el pago de manera mensual. La falta de pago de una de las cuotas conllevará la pérdida del beneficio y el fraccionamiento otorgado; no pudiendo acogerse a un nuevo beneficio que otorgue la municipalidad sobre el mismo procedimiento.
- d. Para todas aquellas edificaciones de carácter residencial (unifamiliares y multifamiliares) que adicionalmente cuenten con un uso mixto de carácter comercial, se considerara dentro de las modalidades A o B, según corresponda, siempre y cuando esta área comercial no exceda los 12.00 m<sup>2</sup> de área techada en total.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de dos (02) meses.

**Segunda:** Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí y demás órganos competentes de la MDP, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera:** **ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

**Cuarta:** Aprobar los siguientes formatos:

- Anexo A Formato de solicitud de fraccionamiento.
- Anexo B Formato de certificado provisional de licencia de edificación.

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo.  
GM  
GIDU  
SGPUCM  
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE

**Señores.**

**Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí**

|         |     |      |
|---------|-----|------|
| S.F. N° | 001 | 2019 |
|---------|-----|------|

## I. DATOS DEL SOLICITANTE

|                                    |  |              |  |
|------------------------------------|--|--------------|--|
| Apellidos y Nombres o Razón Social |  |              |  |
| Domicilio                          |  |              |  |
| Documento de Identidad (DNI/RUC)   |  | Teléfono(s): |  |

## II. DATOS DE LA DEUDA A FRACCIONAR

| N°               | Carta de Liquidación de Multa                          | Fecha      | Porcentaje (%) según multa - VO | Modalidad de Aprobación | Monto de la Multa (\$/.) |
|------------------|--------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1                | CARTA N°                                               | 19/03/2019 | 10 %                            | A                       | S/.                      |
| 2                | BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA | —          | 1 %                             | A                       | S/.                      |
| Número de cuotas |                                                        | 2          |                                 |                         |                          |

Los Datos consignados en la presente solicitud serán considerados como Declaración Jurada para la actualización de Datos del deudor.

| Firma del deudor, apoderado o Representante                                 | Huella Digital |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <p>Apellidos o Nombres: .....</p> <p>Fecha de Solicitud: ____/____/____</p> |                |

**Sello de Recepción**

### III. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS (No rellenar, para uso interno)<sup>2/</sup>

| Nº | DOCUMENTO                                                                                                               | SI/NO/<br>NA | VºBº conformidad<br>(A la recepción) |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------|
| 1  | Copia de DNI                                                                                                            |              |                                      |
| 2  | Recibo de Luz, agua o teléfono del último mes                                                                           |              |                                      |
| 3  | Poder simple vigente y suficiente (persona natural)                                                                     |              |                                      |
| 4  | Copia certificada de la inscripción en los Registros Públicos de la representación legal (antigüedad no mayor de 1 mes) |              |                                      |
| 5  | Recibo original cancelado por concepto de cuota inicial (Acogimiento- 20% del monto total de multa)                     |              |                                      |
|    | Copia simple de Carta de Liquidación por concepto de Multa                                                              |              |                                      |

NA: No Aplica

2/ Ninguna casilla debe quedar en blanco

#### IV. CRONOGRAMA DE CUOTAS DE PAGO

| Nº | TIPO                        | MONTO – S/. |
|----|-----------------------------|-------------|
| 1  | Deuda total                 | S/.         |
| 2  | Inicial – Acogimiento (20%) | S/.         |
| 3  | Monto a Fraccionar          | S/.         |
| 4  | Monto por Cuota             | S/.         |
| 5  | Numero de Cuotas            |             |

| Nº DE CUOTA Y FECHA                 | APROBACION |
|-------------------------------------|------------|
| <p>1RA CUOTA</p> <p>___/___/___</p> |            |
| <p>2DA CUOTA</p> <p>___/___/___</p> |            |
|                                     |            |

**Estimado Usuario:**

Tenga en cuenta que el fraccionamiento será con un máximo de 03 cuotas las cuales serán canceladas de forma mensual, de no cumplir con los requisitos y condiciones del fraccionamiento, el pago de la cuota inicial será imputada a la deuda pendiente señalada en la solicitud, no siendo materia de devolución. Asimismo, las costas y gastos administrativos pagados no serán devueltas.

"ANEXO B"

EXPEDIENTE N°

001-2019-LE

FECHA DE EMISION

19/03/2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY

CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACION

N° 001-2019-CPLE/GIDU-MDP

ADMINISTRADO:

PROPIETARIO:

☒

SI

☐

NO

LICENCIA DE :

USO :

ZONIFICACIÓN:

ALTURA:

ml.

Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

|                      |           |          |
|----------------------|-----------|----------|
| TACNA                | TACNA     | POCOLLAY |
| DEPARTAMENTO         | PROVINCIA | DISTRITO |
| <input type="text"/> |           |          |

URBANIZACION / A.H. / OTRO

MZ.

LOTE.

AREA TECHADA TOTAL :

m2

TOTAL DE N° DE PISOS/NIVELES :

N° Sotano(s)

:

Semisótano

:

N° Piso(s) / Nivel(es) :

OBSERVACIONES:

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACION, EL CUAL PODRA SER CANJEADO, POR LA RESPECTIVA LICENCIA DE EDIFICACION, A LA CULMINACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE MULTA POR HABER CONSTRUIDO SIN LICENCIA DE EDIFICACION, ACORDADO MEDIANTE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO S.F.N° 001-2019

- A) LA OBRA A EJECUTARSE DEBE AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, ANTE CUALQUIER MODIFICACION SUSTANCIAL QUE SE EFECTUE SIN AUTORIZACION, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCION PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- B) EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACION TIENE UNA VIGENCIA ACORDE A LAS CUOTAS PACTADAS EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LA MULTA.
- C) CON ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA.

FECHA:  
c.c. Archivo  
EWAJ/EQ.TEC



SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE OTORGA LA LICENCIA